

RESOLUCIÓN No. 100-33.023
(1 de Febrero de 2018)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES Y LA FRECUENCIA DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL INTERNO (SIGECOT) PARA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ”

La Contralora Municipal de Tuluá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 66 y ss. Ley 42 de 1993, Ley 136 de 1994, Artículo 155, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Administración Pública tendrá un Control Interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar métodos procedimientos de Control Interno.

Que la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas prevé en su artículo 13, que las entidades a que se refiere la misma, deberán establecer al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1826 de agosto 3 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en su artículo 4. Dice textualmente (...) “*El comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá por lo menos dos veces al año y deberá contar con un reglamento interno*”.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo **2.2.21.1.5.**, manifiesta que para las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, se deberá establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno y define su conformación.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo **2.2.21.1.6** determina las Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y en su párrafo 1 establece que se reunirá como mínimo dos (2) veces al año.

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de que habla el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo **2.2.21.1.5.**, existe en la Contraloría Municipal de Tuluá incluido en el Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control Interno (**SIGECOT**).

Que mediante Resolución No. 021 de julio 30 de 2013 se Adoptó el Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá “**SIGECOT**”, en cumplimiento a lo establecido en la norma técnica de calidad en la gestión pública **NTCGP1000**, conformado por el Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Desarrollo Administrativo y el Modelo Estándar de Control Interno.

Que mediante Resolución No. 075 de octubre 10 de 2013 se conformó el Comité Coordinación del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá “SIGECOT”.

Que mediante Resolución No. 076 de octubre 10 de 2013 se asignaron funciones, responsabilidades, roles y se reglan otras disposiciones, al representante de la Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá.

Que las funciones determinadas en el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.21.1.6, que no estén incluidas en el Comité Coordinación del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá “SIGECOT”, serán adicionadas al mismo.

Que las reuniones del Comité Coordinación del Sistema Integrado de Gestión de la Contraloría Municipal de Tuluá “SIGECOT”, que se celebran en forma mensual, serán modificadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Funciones: Actualizar las funciones del Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control Interno (SIGECOT) para Contraloría Municipal de Tuluá, así:

- a) Coordinar la planeación de las actividades del SIGECOT.
- b) Formular los planes, programas, políticas, en materia de autocontrol del SIGECOT de la respectiva Gerencia.
- c) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, dentro de los planes y políticas estratégicas, misionales y de apoyo y recomendar los correctivos necesarios.
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera de planeación y de evaluación de procesos.
- e) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las áreas de la Entidad.
- f) Coordinar con cada área de la Entidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- g) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- h) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las

recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la Gestión de Riesgos de la Administración.

- i) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- j) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- k) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- l) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- m) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- n) Las demás asignadas por el Contralor Municipal.

Parágrafo. El comité se reunirá como mínimo cuatro (4) veces en el año.

ARTÍCULO 2. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá, Valle del Cauca, al primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018).


JULIETH VIVIANA MORALES RESTREPO
Contralora Municipal (E)

Elaboró: Jorge Eliécer Bedoya Tamayo – Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Jefe Oficina Jurídica y de Procesos